

Resolución 825 de 2014 Rectoría**Fecha de Expedición:** 29/07/2014**Fecha de Entrada en Vigencia:** 31/07/2014**Medio de Publicación:****Sistema de Información Normativa, Jurisprudencial y de Conceptos
"Régimen Legal" - Universidad Nacional de Colombia**[Ver temas del documento](#)**Contenido del Documento****RESOLUCIÓN 825 DE 2014****(29 de julio)****"Por la cual se reglamenta el procedimiento para la nominación y otorgamiento de las distinciones a egresados de la Universidad Nacional de Colombia"****EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y****CONSIDERANDO**

1. Que mediante el Acuerdo No. 014 de 2010 del Consejo Superior Universitario se reestructuró y consolidó el Programa de Egresados de la Universidad Nacional de Colombia
2. Que el artículo 7 del citado Acuerdo 014 de 2010 del Consejo Superior Universitario faculta al Consejo Superior Universitario para establecer y actualizar parámetros para la entrega de distinciones con el fin de reconocer a egresados destacados
3. Que el registro de las Asociaciones de Egresados ante la Universidad Nacional de Colombia se encuentra establecido en la Resolución 239 de 2012 de la Vicerrectoría General
4. Que el Consejo Superior expidió el Acuerdo 109 de 2013 donde se determinan las categorías de las distinciones, número de distinciones a otorgar y periodicidad para la otorgación de las distinciones
5. Que el Consejo Superior delega en el Rector la reglamentación del procedimiento para la nominación y otorgamiento de las distinciones creadas según lo establecido en el Artículo 5 del mencionado Acuerdo

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Los Cuerpos Colegiados reconocidos en la estructura organizacional de la Universidad o las Asociaciones de Egresados debidamente inscritas ante la Universidad Nacional de Colombia, podrán presentar candidatos en cada una de las categorías de las distinciones establecidas en el Acuerdo [109](#) de 2013 del Consejo Superior Universitario en la Secretaría General de la Universidad Nacional de Colombia destacando y justificando las razones que motivaron la presentación.

ARTÍCULO 2. El Rector de la Universidad Nacional de Colombia integrará, mediante acto administrativo, los jurados que recomendarán ante el Consejo Superior Universitario el otorgamiento de las distinciones.

ARTÍCULO 3. El jurado, establecerá, si lo considera necesario, los criterios para el estudio de la documentación presentada por los candidatos.

ARTÍCULO 4. El Jurado podrá presentar al Consejo Superior Universitario, un máximo de cinco (5) candidatos por categoría.

ARTÍCULO 5. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Régimen Normativo, Jurisprudencial y de Conceptos - Régimen Legal de la Universidad Nacional de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° del Acuerdo 70 de 2012 del Consejo Superior Universitario.

PÚBLIQUÉSE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., 29 de julio de 2014

JORGE IVÁN BULA ESCOBAR

Rector (E)